

corresponde al Ayuntamiento la competencia para la creación, modificación y supresión de sus ficheros mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dispone:

Artículo 1. Creación de fichero.—En aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se crea el fichero denominado “Demandantes de Vivienda”, del Ayuntamiento de Getafe, que contendrá datos de las personas inscritas en el mismo y cuyas características se detallan en el Anexo I de esta ordenanza.

Art. 2. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda ante el Ayuntamiento de Getafe, mediante solicitud razonada en el Registro del mismo.

Art. 3. Entrada en vigor.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Getafe, a 24 de febrero de 2009.

ANEXO I

Según lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y 4.2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos que se recogerán en la ordenanza de creación del fichero son los siguientes:

1. Órgano responsable del fichero: DELEGACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

2. Órgano ante el que se deberá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación de Modernización y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Getafe.

3. Nombre del fichero que se crea: Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Pública del Ayuntamiento de Getafe.

4. El fichero tendrá carácter tanto informático como manual.

5. El sistema de información al que pertenece el fichero es el del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Getafe.

6. El nivel de seguridad exigible del mismo es de nivel alto.

7. Los datos que se incluirán en el fichero son: nombre y apellidos, número de DNI, fecha de nacimiento, sexo, dirección, teléfonos, fax, e-mail y declaración de necesidad de vivienda adaptada para personas con minusvalía, más una declaración responsable en la que se haga constar:

— Que los ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el acceso a VPRB y 7,5 veces del IPREM para VPPL.

— No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, excepto en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando como consecuencia de esta no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

— No ser titular del pleno dominio o de un derecho real o disfrute sobre una vivienda libre de la Comunidad de Madrid, cuyo valor exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta.

— Que se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales.

— Ser mayor de edad.

8. La finalidad del fichero es recoger los datos relativos a los ciudadanos que quieran acceder como demandantes a las viviendas de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Getafe.

Los usos previstos del fichero son:

— Elaboración de una lista de demandantes de vivienda de protección pública del Ayuntamiento de Getafe.

— El orden de prelación de la lista de demandantes de viviendas de protección pública se realizará mediante un sorteo público en el que participarán todos los integrantes válidos de la lista.

9. Las personas a las que se les van a solicitar sus datos son todos aquellos ciudadanos que quieran inscribirse en la lista de demandantes de viviendas con protección pública.

10. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal se realizará a través de la cumplimentación de un formulario por parte de los interesados.

11. Los datos recogidos serán cedidos a la Empresa del Suelo y la Vivienda del Ayuntamiento de Getafe y a promotores públicos o privados de viviendas de protección oficial, exclusivamente a efectos de gestión y que resulten adjudicatarias de la construcción de las viviendas.

Getafe, a 16 de marzo de 2009.—El concejal-delegado adjunto de Modernización y Nuevas Tecnologías, Miguel Ángel Romero Pasamontes.

(03/8.445/09)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de fecha 11 de marzo de 2009, en su página 92, se inserta anuncio número (02/1.831/09), donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Página 93, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59: Primera. *Requisitos*, apartado k).

Donde dice:

“k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe”.

Debe decir:

“k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe”.

Página 93, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.1, suprimir el párrafo que dice (está duplicado): “0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses en la categoría de cabo de la Policía Local de Getafe”.

Página 93, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.1, punto b), “Formación”:

Donde dice:

“b) Formación: se valorarán los cursos de actualización y especialización profesional. Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas o cursos de manifiesto interés policial o relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo impartidos por organismos oficiales, Ayuntamiento de Getafe, Jefatura de Policía Local, sindicatos o debidamente reconocidos, hasta un máximo de 3,5 puntos”.

Debe decir:

“b) Formación: se valorarán los cursos de actualización y especialización profesional. Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas o cursos de manifiesto interés policial o relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo impartidos por organismos oficiales, Ayuntamiento de Getafe, Jefatura de Policía Local, sindicatos o Entidades debidamente reconocidos, hasta un máximo de 3,5 puntos”.

Página 94, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.2, “Fase de oposición, pruebas físicas” (punto b):

Donde dice: “El orden de realización de las pruebas podrá verse alterado a criterio del tribunal y los técnicos deportivos. En atención a lo dispuesto en el artículo 59.2, Decreto 112/1992, de 28 de octubre (resto de párrafo igual)”.

Debe decir: “El orden de realización de las pruebas podrá verse alterado a criterio del tribunal y los técnicos deportivos. En atención

a lo dispuesto en el artículo 59.2, Decreto 112/1993, de 28 de octubre (resto de párrafo igual)”.

Página 94, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.2, “Fase de oposición, primer ejercicio, punto c), “Pruebas de conocimientos”.

Donde dice: “Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo, en el tiempo de dos horas, de dos temas entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II”.

Debe decir: “Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo, en el tiempo de dos horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II”.

Página 95, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, anexo I, punto 1.3:

Donde dice: “1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones”.

Debe decir: “1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones”.

Página 96, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, anexo I; punto 1.6.

Donde dice: “1.6. Marcas mínimas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma”.

Debe decir: “1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma”.

Página 99, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, anexo I; punto 5.6.

Donde dice: “5.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma”.

Debe decir: “1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma”.

Página 100, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, “Temario específico”.

Donde dice: “Tema 32. Técnica de tráfico. Concepto: finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación de tráfico. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación del tráfico.

Tema 33. Control automático de tráfico. Semáforos, ciclos, fases, intervalos, desfases. Desviaciones automáticas. Conducción automática de los vehículos.

Tema 37. La motivación. El comportamiento humano. Las necesidades de Maslow. Los factores motivadores de Herberg. Técnicas de motivación”.

Debe decir: “Tema 32. Técnica de tráfico. Concepto: finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación de tráfico. Conceptos básicos más usuales; velocidad, intensidad, densidad, nivel de servicio, índice de congestión, capacidad, etcétera.

Tema 33. Control automático de tráfico. Semáforos, ciclos, fases, intervalos, desfases. Desviaciones automáticas.

Tema 37. La motivación. El comportamiento humano. Las necesidades de Maslow. Los factores motivadores de Herberg”.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.

(03/8.443/09)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de fecha 11 de marzo de 2009, en su página 105, se inserta anuncio número (02/1.833/09), donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Página 105, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59: Primera. *Requisitos*, apartado k).

Donde dice:

“k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe”.

Debe decir:

“k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía local del Ayuntamiento de Getafe”.

Páginas 105 y 106, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.1, punto b), “Formación”.

Donde dice:

“b) Formación: se valorarán los cursos de actualización y especialización profesional. Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas o cursos de manifiesto interés policial o relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo impartidos por organismos oficiales, Ayuntamiento de Getafe, Jefatura de Policía Local, sindicatos o debidamente reconocidos, hasta un máximo de 2,75 puntos”.

Debe decir:

“b) Formación: se valorarán los cursos de actualización y especialización profesional. Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas o cursos de manifiesto interés policial o relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo impartidos por organismos oficiales, Ayuntamiento de Getafe, Jefatura de Policía Local, sindicatos o entidades debidamente reconocidos, hasta un máximo de 2,75 puntos”.

Página 106, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.2, “Fase de oposición, pruebas físicas”, punto b).

Donde dice: “El orden de realización de las pruebas podrá verse alterado a criterio del tribunal y los técnicos deportivos. En atención a lo dispuesto en el artículo 59.2, Decreto 112/1992, de 28 de octubre... (resto de párrafo igual)”.

Debe decir: “El orden de realización de las pruebas podrá verse alterado a criterio del tribunal y los técnicos deportivos. En atención a lo dispuesto en el artículo 59.2, Decreto 112/1993, de 28 de octubre... (resto de párrafo igual)”.

Página 106, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, apartado 3.1.2, “Fase de oposición, primer ejercicio, punto c), “Pruebas de conocimientos”.

Donde dice: “Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo, en el tiempo de dos horas, de dos temas entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II”.

Debe decir: “Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo, en el tiempo de dos horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II”.

Página 107, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, anexo I, punto 1.3.

Donde dice: “1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones”.

Debe decir: “1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones”.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.

(03/8.444/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por doña María Sánchez Otero se ha solicitado licencia para taller de carpintería de aluminio en la calle Barco, número 6.—Expediente 000118/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren